



## CONVENIO DE COLABORACION

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

VII REGION DEL MAULE, GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE,

I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA Y OTROS SERVICIOS

En la ciudad de Talca, a veintiocho de Noviembre de 2008, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 61.802.007-K, representada por Don **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.675.259-K, ambos domiciliados representante y representada en calle Uno Sur N° 865 Oficina 51 Talca; la **"I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA"**, representada por su Alcalde Sr. **JUAN DE DIOS CARRASCO SOTO**, ambos con domicilio en calle Yervas Buenas N°1389 Molina; La **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional Sr. **MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ**, ambos domiciliados, representante y representada en calle 2 Poniente N° 1180 Talca; la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, representado por su Director **JAIME RUBIO PALMA** con domicilio legal en Edificio Servicios Públicos 4° piso de Talca, en adelante **"SERNATUR"**; la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES VII REGION DEL MAULE**, RUT N° 61.402.019-9, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña **YENNY MOLINA SANTANA**, ambas con domicilio en calle Uno Norte N° 765, de Talca; el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado legalmente por el Sr. Intendente regional Don **FERNANDO COLOMA AMARO**, ambos domiciliados representante y representado en calle 1 Oriente N°1190 Talca; se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración:

**PRIMERO:** La región del Maule cuenta con algunos atractivos naturales de cuantiosa jerarquía y con un gran potencial de desarrollo turístico, uno de los más relevantes es el sector de influencia de la Reserva Nacional Radal 7 tazas en la comuna de Molina, sector de extraordinario valor natural y gran fragilidad ambiental. Este sector que detenta el principal atractivo turístico regional, tiene condiciones favorables para el desarrollo de la actividad turística aún cuando requiere de una intervención cuidadosa para preservar su valor natural. Reconociendo la importancia de promover y estimular la ejecución de proyectos inmobiliarios y turísticos en el área, los mismos no deben mermar el valor intrínseco del lugar ni afectar negativamente su potencial turístico ni impedir el libre acceso a los bienes nacionales de uso público. La actividad turística debe contribuir a su valorización desarrollando actividades económica y ambientalmente sustentables. Por lo anterior es que se ha considerado necesario realizar un ordenamiento territorial en el lugar, de modo de asegurar una ocupación sustentable y que contribuya a valorizar el patrimonio natural.



**SEGUNDO:** Los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones define lo que se entiende por planificación Urbana Comunal, las partes que debe contener el plan respectivo y las competencias específicas de cada servicio, como asimismo, el procedimiento mismo para su elaboración.

**TERCERO:** Conforme también a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, corresponde a las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, letra b) Planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar la planificación comunal. Asimismo, el artículo 47 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones otorga a las Secretarías Ministeriales la facultad para encargarse de la confección del plan regulador, para posteriormente remitirlo a la municipalidad para su tramitación. En esta virtud la Secretaría elaborará, con fondos sectoriales, una modificación del Plan Regulador de la comuna de Molina, para regular una parte de su territorio del Sector de influencia de la Reserva Nacional Radal 7 Tazas en la comuna de Molina y una vez concluido y aprobado en todas sus etapas será puesto a disposición del Municipio para su aprobación definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, especialmente su inciso N° 13. El financiamiento para esta iniciativa es de sesenta millones de pesos (M\$60.000) correspondiendo cincuenta y dos millones de pesos (M\$52.000) al Gobierno Regional del Maule a través del FNDR y ocho millones de pesos (M\$8.000) al aporte de la Ilustre Municipalidad de Molina.

**CUARTO:** La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a fin de ejecutar el proyecto de modificación del Plan Regulador de la comuna de Molina, en la zona de influencia de la Reserva Nacional Radal 7 Tazas, y como una forma de elevar el nivel de participación de las instituciones sectoriales con temáticas directamente vinculadas al estudio, ha convocado a las instituciones comparecientes, a suscribir este Convenio de Colaboración, el que permitirá hacer una co-gestión del estudio "**DIAGNOSTICO ESTUDIO SECCIONAL RADAL 7 TAZAS, COMUNA DE MOLINA**". CÓDIGO BIP 30071631-0, que será ejecutado por una empresa consultora, así como analizar y poner en común otras materias relacionadas con la planificación y desarrollo del área del estudio.

**QUINTO: COMISIÓN TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO.** El estudio considera en sus bases (Punto 5 de las Bases Administrativas Especiales) la constitución de una Comisión Técnica para la supervisión del estudio, cuyos objetivos son la revisión, análisis, evaluación y coordinación de la ejecución de la iniciativa de modificación del Plano Regulador. La Comisión esta integrada por profesionales de la Seremi Minvu, un representante del Concejo Municipal, un representante del Municipio designado por el Alcalde y, en virtud del presente Convenio se integrarán representantes de cada uno de los demás servicios comparecientes. Para ello las jefaturas de los servicios deberán designar un profesional a este efecto. La

Comisión será presidida por la Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a lo establecido en las bases del estudio.

**SEXTO: FUNCIONES DE LA COMISION TECNICA.** A la Comisión Técnica le corresponden las siguientes funciones: A) Controlar el avance del Estudio y de ejecución del contrato en cualquier momento, llamando, o participando en reuniones de trabajo con el Consultor, formulando las observaciones que procedan y disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias; B) Revisar, aprobar, rechazar o efectuar observaciones a los informes de avance y final que presente el consultor.

**SEPTIMO:** Los servicios comparecientes se comprometen prestar toda la colaboración a la Comisión Técnica y al consultor en la preparación, convocatoria, organización y disposición de información, infraestructura para la realización de todas las actividades programadas por el consultor y la Comisión Técnica, especialmente visitas a terreno, participación ciudadana, exposición a las autoridades etc., de tal manera que los servicios y la comunidad vean representados legítimamente sus intereses y visiones del territorio y los espacios comunales, en la ejecución del estudio correspondiente.

**OCTAVO:** Los servicio comparecientes del presente convenio se comprometen a poner a disposición de la Comisión Técnica, del consultor y del proyecto mismo, todos los antecedentes técnicos que posean individualmente tales como, estudios públicos o privados, planos, restituciones y cualquier otro antecedente presente o futuro de importancia para el estudio.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en siete ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte, fijando Las partes domicilio en la ciudad de Talca, para todos los efectos legales.

**DECIMO:** La personería del Sr. **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, consta de D.S./ MVU N° 071, de 06 de Abril de 2006, y la personería del Sr. Sr. **JUAN DE DIOS CARRASCO SOTO**, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, consta de Decreto Alcaldicio N° 561 de 06 de Diciembre de 2004, la personería de Don **MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ**, para representar a la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, consta de Res. N°119 de 24 de Mayo de 2006, de la Directora Ejecutiva de CONAF, reducida a escritura Pública con fecha 26 de Mayo de 2006, en la notaria Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola ; la personería de Don **JAIME RUBIO PALMA**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, consta de consta en Resolución T.R. N°32 del 13 de febrero de 1978 y Resolución T.R. de nombramiento N°56 del 08 de mayo de 2006; la personería de Doña **YENNY MOLINA SANTANA**, para representar a la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES VII REGION DEL MAULE**, consta de consta en Decreto de nombramiento N° 42, de fecha 5 de abril de 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales y la personería de Don **FERNANDO COLOMA AMARO**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de

Decreto N° 547 de fecha 23 de Junio de 2008 del Ministerio del Interior, consta de Decreto de nombramiento N° 42, de fecha 5 de abril de 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales, los que no se insertan por ser conocidos de las partes;



**FERNANDO COLOMA AMARO**  
Intendente Regional del Maule



**OSCAR MARTINEZ MOYANO**  
Secretario Regional Ministerial


**JUAN DE DIOS CARRASCO SOTO**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Molina



**MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ**  
Director  
Corporación Nacional Forestal



**YENNY ROSA SANTIANA**  
Secretaria Regional Ministerial  
Bienes Nacionales



**JAIME RUBIO PALMA**  
Servicio Nacional de Turismo

